

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad**Razón Social**

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. – ELECTROCENTRO S.A.

R.U.C. : N° 20129646099
Representante Legal : Dr. Genaro Vélez Castro
Cargo : Presidente del Directorio

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Amazonas 641 - Huancayo
Sede Corporativa : Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar Piso 14 – San Isidro
Teléfono : Sede Corporativa 211 5500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**a. Antecedentes de la entidad**

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Del Centro S.A. - ELECTROCENTRO S.A. fue autorizada a operar el 21 de diciembre de 1983, mediante Resolución Ministerial No. 319-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, y su constitución como empresa pública de Derecho Privado se formalizó mediante Escritura Pública del 06 de agosto de 1984.

A efectos de llevar a cabo el proceso de privatización, en 1998 las acciones de capital social de la Compañía fueron clasificadas en acciones clase A1 por el 60% del capital, acciones clase A2 por 5.3% del capital, acciones clase B por el 34.69% y acciones clase C por el 0.01% del capital.

En concordancia con el acuerdo COPRI-207-98 del 24 de julio de 1998 la compañía, a partir de la transferencia de las acciones mencionada en el párrafo anterior, está sujeta al régimen de la actividad privada. En consecuencia, ha dejado de pertenecer al ámbito de la actividad empresarial del Estado.

Con fecha 25 de noviembre de 1998, José Rodríguez Banda S.A. se adjudicó el Concurso Público Internacional para la privatización de la Compañía y con fecha 22 de diciembre de 1998 se suscribió el contrato de transferencia de acciones del 30% del capital, porcentaje que equivale al 50% de las acciones clase A1.

Asimismo, de acuerdo con el contrato de fideicomiso del 22 de diciembre de 1998, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE es designada como fiduciaria del saldo de las acciones clase A1. Entre otras funciones inherentes a su nombramiento, Cofide votará en Junta General de Accionistas en el sentido que vote la empresa compradora en los casos señalados en el contrato referido, con el objetivo de garantizar la gestión privada de la Compañía.

Con fecha 20 de diciembre del 2000 se suscribió el contrato de Cesión de posición Contractual en virtud del cual José Rodríguez S.A. transfiere las acciones clase A1 a JOBSA Eléctricas S.A.C., con la intervención del FONAFE.

Acciones Clase C

De conformidad con la Ley N° 26844 del 19 de julio de 1997 y los estatutos de la Compañía, las acciones Clase C, de propiedad del Estado Peruano, confieren a su titular voto determinante en las siguientes decisiones de la Empresa:

- Cierre de empresa.
- Incorporación de nuevos accionistas mediante cualquier modalidad, excepto cuando se realiza la transferencia de acciones a través de la Bolsa de Valores,
- Reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones,
- Inscripción de cualquier clase de acciones de la Empresa en la Bolsa de Valores,
- Cambio de objeto social, transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad,
- Constitución de garantías reales sobre bienes sociales para respaldar obligaciones distintas a las de la propia Empresa, y
- Aprobación de cualquier acto de concertación económica en el sector eléctrico conforme a la Ley N° 26844

En el marco de la ejecución de este contrato, se suscitaron una serie de diferencias entre JORBSA Eléctricas S.A.C. y FONAFE que han tenido como consecuencia la apertura de diversos procesos judiciales y arbitrales. Al respecto con la finalidad de arribar una solución definitiva, el 13 de diciembre del 2001 estas entidades han suscrito un contrato de reconocimiento de obligación, dación en pago, transacción, extinción de derechos y obligaciones y pactos diversos, por el cual dejan sin efecto cualquier demanda judicial y arbitral en proceso, comprometiéndose JORBSA Eléctricas S.A.C. a entregar el 30% de las acciones adquiridas. Asimismo, se aprobó la entrega de la administración y gestión de la Compañía por parte de JOBSA Eléctrica S.A.C., a partir del 15 de agosto del 2001.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de septiembre del 2001, se ha constituido un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargará de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto legislativo N° 674 y sus normas complementarias, habiéndose constituido a dicha fecha el Comité correspondiente para el proceso de promoción de las empresas regionales de distribución eléctrica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF FONAFE es la persona jurídica de derecho público encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, estando

bajo su ámbito las empresas cuyo capital pertenece, de manera directa o indirecta, íntegramente al Estado y aquellas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

Mediante Resolución Suprema N° 355-92-PCM, del 04 de julio de 1992 la Presidencia del Consejo de Ministros ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI por el cual se incluyó, entre otras, a las Empresas del Grupo Distriluz en el proceso de promoción de la inversión privada.

Con fecha 28 de octubre de 1998, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Acuerdo COPRI N° 207-98 mediante el cual, sobre la base de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada, las empresas del Grupo Distriluz quedaron sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que rigen para las empresas del sector privado.

Luego de un periodo en el que la administración de las empresas del Grupo Distriluz estuvo en poder de un grupo empresarial privado, dichas empresas fueron devueltas al control del Estado en el mes de diciembre del año 2001, con la suscripción del Contrato de Reconocimiento de Obligación, Dación en Pago, Transacción, Extinción de Derechos y Obligaciones y Pactos Diversos entre FONAFE y el mencionado grupo empresarial privado. En este sentido, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI (hoy denominada ProInversión) emitió el Acuerdo N° 363-01-2001 disponiendo que las Empresas del Grupo Distriluz continuarán sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE. Posteriormente mediante Acuerdo PROINVERSION de fecha 12 de julio del 2004 se acordó mantener la vigencia del Acuerdo COPRI N° 363-01-2001.

Atendiendo a una solicitud formulada por Osinergmin, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de ProInversión de la Sesión N° 156 de fecha 18 de octubre del 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre del 2006, se dispuso que el Acuerdo COPRI N° 363-01-2001, que aprobaba el régimen legal de las empresas del Grupo Distriluz, quede sin efecto a partir de 1 de enero del 2007.

Antes de que se cumpla la fecha para que el Acuerdo N° 363-01-2001 quede sin efecto, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de ProInversión de la Sesión N° 161 de fecha 19 de diciembre del 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre del 2006, se modificó la fecha de entrada en vigencia del acuerdo de ProInversión de fecha 18 de octubre del 2006, quedando fijado para el 1 de enero del 2008. Posteriormente, el 29 de diciembre del 2007, 12 de julio del 2008 y 31 de diciembre del 2008 se publicaron en el Diario Oficial “El Peruano” los Acuerdos PROINVERSIÓN N° 212-01-2007, 240-01-2008 y 261-01-2008 respectivamente, postergándose hasta el 01 de enero del 2011 la entrada en vigencia del acuerdo del 28 de octubre del 2006, ampliando de esta manera hasta dicha fecha la vigencia del régimen legal aplicable a las empresas del Grupo Distriluz.

En cuanto a la composición de los Directorios de las Empresas, éstos se rigen por las normas de la actividad empresarial privada y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Ejecutiva N° 029-2004/DE-FONAFE, todos los Directorios de las Empresas del Grupo Distriluz estarán integrados por las mismas personas y sesionarán de manera corporativa. Los miembros de tales Directorios sólo percibirán el pago de Dietas de la Empresa ELECTROCENTRO S.A., desempeñando sus funciones en las demás Empresas ad-honorem, de conformidad con el Acuerdo N° 002-2004/004-FONAFE, que fuera notificado a la Gerencia General de las Empresas del Grupo Distriluz el 25 de marzo de 2004, mediante Oficio N° 648-2004/DE-FONAFE.

Finalmente, el artículo 5° señala que las Empresas podrán adoptar medidas complementarias con el objeto de reducir costos y gastos, siempre que éstas no colisionen con las normas y disposiciones que rigen la actividad empresarial del Estado, que les sean aplicables.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La actividad principal de ELECTROCENTRO es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas de Huancayo-Huancavelica, Valle del Mantaro, Huánuco, Pasco, Tarma, Tingo María, Chanchamayo y Ayacucho. En adición y en menor medida desarrolla actividades de sub-transmisión, su ámbito de jurisdicción comprende los departamentos de Junín, Cerro de Pasco, Huancavelica, Huánuco, Ayacucho y parte del Departamento de Lima.

Las actividades de la Compañía son reguladas por el Decreto Legislativo N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas del 6 de noviembre de 1992, el mismo que establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Período 2011

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Principal y el Área de sus concesiones autorizadas comprendidas en Huancayo, Valle del Mantaro, Huánuco, Tarma, Tingo María, Chanchamayo, Junín, Cerro de Pasco, Huancavelica, Huánuco, Ayacucho y parte del Departamento de Lima¹

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORIA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACION PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la Auditoría Financiera y del Examen a la Información Presupuestaria es emitir opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Del Centro S.A. –

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

ELECTROCENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los Estados Financieros preparados por la Entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad generalmente Aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Información Presupuestaria preparada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Del Centro S.A. – ELECTROCENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2011, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Aspectos Tributarios

Objetivo General

- d.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto ELECTROCENTRO S.A. en el ejercicio gravable 2011, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:

Objetivos Específicos

- d.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
- d.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
- d.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
- d.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que ELECTROCENTRO S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2011.
- d.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.

Aspectos sobre el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo 2011

Emitir un Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional; así como evaluar los factores que determinaron las desviaciones respecto de las metas, durante el período 2011.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisiciones de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitarlo (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Proyectos de Inversión u Obras Públicas efectuados directamente o a través de contratistas.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (12) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- (12) Ejemplares del Informe Tributario.
- (12) Ejemplares del Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir a ELECTROCENTRO S.A y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.

- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ².
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede de la Empresa ubicada en la ciudad de Huancayo y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría⁴

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁵.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

² En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁴ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría en el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica (Entidades bajo el ámbito de FONAFE y SBS), se debe considerar el último día hábil del mes de febrero como fecha límite para la presentación de informes, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

⁵ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Cuatro (04) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Electromecánico con experiencia en Proyectos del Sector Eléctrico.
- Un (01) Especialista en Tributación.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁶

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos Adicionales de la Sociedad

- Las Sociedades de Auditoría deberán tener vinculación internacional con una antigüedad no menor de 10 años.
- Las Sociedades de Auditoría deberán tener experiencia en auditoría a empresas del Sector Eléctrico.
- Monto facturado acumulado en servicios de auditoría durante los últimos cinco (5) años a la fecha de la última publicación de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente a cinco (5) veces la retribución económica establecida en las bases, según Anexo 01 del Reglamento).

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁷.

h. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

⁶ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁷ Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato⁸

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **SEGUNDO SOLLER RODRIGUEZ (Gerente Corporativo de Administración y Finanzas).**

La visación de las credenciales presentadas por los representantes de la Sociedad de Auditoría se efectuará en la Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar Piso 14, San Isidro.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	137,712.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	24,788.00
TOTAL	S/.	162,500.00

Son: Ciento sesenta y dos mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles

⁸ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

a.2 **Reconocimiento de Viáticos**

Se reconocerán gastos por **viáticos** al personal del equipo de auditoría a la Ciudad de Huancayo, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

a.3 **Reconocimiento de Pasajes**

Se reconocerán gastos por **pasajes** al personal del equipo de auditoría a la Ciudad de Huancayo, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de ELECTROCENTRO S.A., las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad**Razón Social**

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOROESTE S.A. – ELECTRONOROESTE S.A.

RUC : 20112708394
Representante Legal : Dr. Genaro Vélez Castro
Cargo : Presidente del Directorio

Domicilio Legal

Dirección : Calle Callao 875 - Piura
Sede Corporativa : Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar Piso 14 – San Isidro
Teléfono : Sede Corporativa 211 5500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**a. Antecedentes de la entidad**

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Noroeste S.A. - ELECTRONOROESTE S.A. fue autorizada a operar el 13 de abril de 1983, mediante Resolución Ministerial No. 082-88-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, y su constitución como empresa pública de Derecho Privado se formalizó mediante Escritura Pública del 02 de septiembre de 1988.

A efectos de llevar a cabo el proceso de privatización, en 1998 las acciones de capital social de la Compañía fueron clasificadas en acciones clase A1 por el 60% del capital, acciones clase B por el 39.996% y acciones clase C por el 0.004% del capital.

En concordancia con el acuerdo COPRI-207-98 del 24 de julio de 1998 la compañía, a partir de la transferencia de las acciones mencionada en el párrafo anterior, está sujeta al régimen de la actividad privada. En consecuencia, ha dejado de pertenecer al ámbito de la actividad empresarial del Estado.

Con fecha 25 de noviembre de 1998, José Rodríguez Banda S.A. se adjudicó el Concurso Público Internacional para la privatización de la Compañía y con fecha 22 de diciembre de 1998 se suscribió el contrato de transferencia de acciones del 30% del capital, porcentaje que equivale al 50% de las acciones clase A1.

Asimismo, de acuerdo con el contrato de fideicomiso del 22 de diciembre de 1998, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE es designada como fiduciaria del saldo de las acciones clase A1. Entre otras funciones inherentes a su nombramiento, Cofide votará en Junta General de Accionistas en el sentido que vote la empresa compradora en los casos señalados en el contrato referido, con el objetivo de garantizar la gestión privada de la Compañía.

Con fecha 20 de diciembre del 2000 se suscribió el contrato de Cesión de posición Contractual en virtud del cual José Rodríguez S.A. transfiere las acciones clase A1 a JOBSA Eléctricas S.A.C., con la intervención del FONAFE.

Acciones Clase C

De conformidad con la Ley N° 26844 del 19 de julio de 1997 y los estatutos de la Compañía, las acciones Clase C, de propiedad del Estado Peruano, confieren a su titular voto determinante en las siguientes decisiones de la Empresa:

- Cierre de empresa.
- Incorporación de nuevos accionistas mediante cualquier modalidad, excepto cuando se realiza la transferencia de acciones a través de la Bolsa de Valores,
- Reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones,
- Inscripción de cualquier clase de acciones de la Empresa en la Bolsa de Valores,
- Cambio de objeto social, transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad,
- Constitución de garantías reales sobre bienes sociales para respaldar obligaciones distintas a las de la propia Empresa, y
- Aprobación de cualquier acto de concertación económica en el sector eléctrico conforme a la Ley N° 26844

En el marco de la ejecución de este contrato, se suscitaron una serie de diferencias entre JORBSA Eléctricas S.A.C. y FONAFE que han tenido como consecuencia la apertura de diversos procesos judiciales y arbitrales. Al respecto con la finalidad de arribar una solución definitiva, el 13 de diciembre del 2001 estas entidades han suscrito un contrato de reconocimiento de obligación, dación en pago, transacción, extinción de derechos y obligaciones y pactos diversos, por el cual dejan sin efecto cualquier demanda judicial y arbitral en proceso, comprometiéndose JORBSA Eléctricas S.A.C. a entregar el 30% de las acciones adquiridas. Asimismo, se aprobó la entrega de la administración y gestión de la Compañía por parte de JOBSA Eléctrica S.A.C., a partir del 15 de agosto del 2001.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de septiembre del 2001, se ha constituido un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargaría de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto legislativo N° 674 y sus normas complementarias, habiéndose constituido a dicha fecha el Comité correspondiente para el proceso de promoción de las empresas regionales de distribución eléctrica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF FONAFE es la persona jurídica de derecho público encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, estando bajo su ámbito las empresas cuyo capital pertenece, de manera directa o indirecta,

íntegramente al Estado y aquellas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

Mediante Resolución Suprema N° 355-92-PCM, del 04 de julio de 1992 la Presidencia del Consejo de Ministros ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI por el cual se incluyó, entre otras, a las Empresas del Grupo Distriluz en el proceso de promoción de la inversión privada.

Con fecha 28 de octubre de 1998, se publicó el en Diario Oficial “El Peruano” el Acuerdo COPRI N° 207-98 mediante el cual, sobre la base de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada, las empresas del Grupo Distriluz quedaron sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que rigen para las empresas del sector privado.

Luego de un periodo en el que la administración de las empresas del Grupo Distriluz estuvo en poder de un grupo empresarial privado, dichas empresas fueron devueltas al control del Estado en el mes de diciembre del año 2001, con la suscripción del Contrato de Reconocimiento de Obligación, Dación en Pago, Transacción, Extinción de Derechos y Obligaciones y Pactos Diversos entre FONAFE y el mencionado grupo empresarial privado. En este sentido, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI (hoy denominada ProInversión) emitió el Acuerdo N° 363-01-2001 disponiendo que las Empresas del Grupo Distriluz continuarán sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE. Posteriormente mediante Acuerdo PROINVERSION de fecha 12 de julio del 2004 se acordó mantener la vigencia del Acuerdo COPRI N° 363-01-2001.

Atendiendo a una solicitud formulada por Osinergmin, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de ProInversión de la Sesión N° 156 de fecha 18 de octubre del 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre del 2006, se dispuso que el Acuerdo COPRI N° 363-01-2001, que aprobaba el régimen legal de las empresas del Grupo Distriluz, quede sin efecto a partir de 1 de enero del 2007.

Antes de que se cumpla la fecha para que el Acuerdo N° 363-01-2001 quede sin efecto, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de ProInversión de la Sesión N° 161 de fecha 19 de diciembre del 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre del 2006, se modificó la fecha de entrada en vigencia del acuerdo de ProInversión de fecha 18 de octubre del 2006, quedando fijado para el 1 de enero del 2008. Posteriormente, el 29 de diciembre del 2007, 12 de julio del 2008 y 31 de diciembre del 2008 se publicaron en el Diario Oficial “El Peruano” los Acuerdos PROINVERSIÓN N° 212-01-2007, 240-01-2008 y 261-01-2008 respectivamente, postergándose hasta el 01 de enero del 2011 la entrada en vigencia del acuerdo del 28 de octubre del 2006, ampliando de esta manera hasta dicha fecha la vigencia del régimen legal aplicable a las empresas del Grupo Distriluz.

En cuanto a la composición de los Directorios de las Empresas, éstos se rigen por las normas de la actividad empresarial privada y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Ejecutiva N° 029-2004/DE-FONAFE, todos los Directorios de las Empresas del Grupo Distriluz estarán integrados por las mismas personas y sesionarán de manera corporativa. Los miembros de tales Directorios sólo percibirán el pago de Dietas de la Empresa ELECTRONOROESTE S.A., desempeñando sus funciones en las demás Empresas ad-honorem, de conformidad con el Acuerdo N° 002-2004/004-FONAFE, que fuera notificado a la Gerencia General de las Empresas del Grupo Distriluz el 25 de marzo de 2004, mediante Oficio N° 648-2004/DE-FONAFE.

Finalmente el artículo 5° señala que las Empresas podrán adoptar medidas complementarias con el objeto de reducir costos y gastos, siempre que éstas no colisionen con las normas y disposiciones que rigen la actividad empresarial del Estado, que les sean aplicables.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La actividad principal de ELECTRONOROESTE es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Piura, Sechura, Sullana, Paita, Talara, Ayabaca, Huancabamba y Morropón del departamento de Piura; las provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes. En adición y en menor medida desarrolla actividades de generación de energía eléctrica en localidades aisladas.

Las actividades de la Compañía son reguladas por el Decreto Legislativo N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas del 6 de noviembre de 1992, el mismo que establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Período 2011

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Principal y el Área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Lambayeque, Ferreñafe, Chiclayo en el departamento de Lambayeque; San Ignacio, Jaén, Chota, Cutervo, Santa Cruz, Hualgayoc en el Departamento de Cajamarca; Bagua, Bongará, Chachapoyas, Condorcanqui, Luya, Rodríguez de Mendoza, Utcubamba en el Departamento de Amazonas.⁹

e. Objetivo de la auditoría

AUDITORIA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACION PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la Auditoría Financiera y del Examen a la Información Presupuestaria es emitir opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos de la Auditoria Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Noroeste S.A. –

⁹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

ELECTRONOROESTE S.A. al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los Estados Financieros preparados por la Entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad generalmente Aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Información Presupuestaria preparada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Noroeste S.A. – ELECTRONOROESTE S.A. al 31 de diciembre de 2011, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Aspectos Tributarios

Objetivo General

- d.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto ELECTRONOROESTE S.A. en el ejercicio gravable 2011, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:

Objetivos Específicos

- d.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
- d.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
- d.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
- d.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que ELECTRONOROESTE S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2011.
- d.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.

Aspectos sobre el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo 2011

- d.4 Emitir un Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional; así como evaluar los factores que determinaron las desviaciones respecto de las metas, durante el periodo 2011.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisiciones de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitarlo (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Proyectos de Inversión u Obras Públicas efectuados directamente o a través de contratistas.

f. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (12) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- (12) Ejemplares del Informe Tributario.
- (12) Ejemplares del Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir a ELECTRONOROESTE S.A. y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

g. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

h. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.

- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ¹⁰.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento ¹¹.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede de la Empresa ubicada en la ciudad de Piura y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría¹²

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento¹³.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

¹⁰ En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

¹¹ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

¹² Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría en el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica (Entidades bajo el ámbito de FONAFE y SBS), se debe considerar el último día hábil del mes de febrero como fecha límite para la presentación de informes, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

¹³ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Cuatro (04) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Electromecánico con experiencia en Proyectos del Sector Eléctrico.
- Un (01) Especialista en Tributación.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría¹⁴

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos Adicionales de la Sociedad

- Las Sociedades de Auditoría deberán tener vinculación internacional con una antigüedad no menor de 10 años.
- Las Sociedades de Auditoría deberán tener experiencia en auditoría a empresas del Sector Eléctrico.
- Monto facturado acumulado en servicios de auditoría durante los últimos cinco (5) años a la fecha de la última publicación de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente a cinco (5) veces la retribución económica establecida en las bases, según Anexo 01 del Reglamento).

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento¹⁵.

h. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

¹⁴ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

¹⁵ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato¹⁶

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **SEGUNDO SOLLER RODRIGUEZ (Gerente Corporativo de Administración y Finanzas).**

La visación de las credenciales presentadas por los representantes de la Sociedad de Auditoría se efectuará en la Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar Piso 14, San Isidro.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	116,525.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	20,975.00
TOTAL	S/.	137,500.00

Son: Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles

¹⁶ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

a.2 **Reconocimiento de Viáticos**

Se reconocerán gastos por **viáticos** al personal del equipo de auditoría a la Ciudad de Piura, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

a.3 **Reconocimiento de Pasajes**

Se reconocerán gastos por **pasajes** al personal del equipo de auditoría a la Ciudad de Piura, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de ELECTRONOROESTE S.A., las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.



Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A. - ELECTRONORTE S.A.

RUC : 20113117560

Representante Legal : Dr. Genaro Vélez Castro

Cargo : Presidente del Directorio

Domicilio Legal

Dirección : Calle Vicente de la Vega 318 - Chiclayo

Sede Corporativa : Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar Piso 14 – San Isidro

Teléfono : Sede Corporativa 211 5500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A. fue autorizada a operar el 21 de diciembre de 1983, mediante Resolución Ministerial No. 321-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, y su constitución como empresa pública de Derecho Privado se formalizó mediante Escritura Pública del 28 de marzo de 1985.

A efectos de llevar a cabo el proceso de privatización, en 1998 las acciones de capital social de la Compañía fueron clasificadas en acciones clase A1 por el 60% del capital, acciones clase A2 por 5.3% del capital, acciones clase B por el 34.69% y acciones clase C por el 0.01% del capital.

En concordancia con el acuerdo COPRI-207-98 del 24 de julio de 1998 la compañía, a partir de la transferencia de las acciones mencionada en el párrafo anterior, está sujeta al régimen de la actividad privada. En consecuencia, ha dejado de pertenecer al ámbito de la actividad empresarial del Estado.

Con fecha 25 de noviembre de 1998, José Rodríguez Banda S.A. se adjudicó el Concurso Público Internacional para la privatización de la Compañía y con fecha 22 de diciembre de 1998 se suscribió el contrato de transferencia de acciones del 30% del capital, porcentaje que equivale al 50% de las acciones clase A1.

Asimismo, de acuerdo con el contrato de fideicomiso del 22 de diciembre de 1998, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE es designada como fiduciaria del saldo de las acciones clase A1. Entre otras funciones inherentes a su nombramiento, Cofide votará en Junta General de Accionistas en el sentido que vote la empresa compradora en los casos señalados en el contrato referido, con el objetivo de garantizar la gestión privada de la Compañía.

Con fecha 20 de diciembre del 2000 se suscribió el contrato de Cesión de posición Contractual en virtud del cual José Rodríguez S.A. transfiere las acciones clase A1 a JOBSA Eléctricas S.A.C., con la intervención del FONAFE.

Acciones Clase C

De conformidad con la Ley N° 26844 del 19 de julio de 1997 y los estatutos de la Compañía, las acciones Clase C, de propiedad del Estado Peruano, confieren a su titular voto determinante en las siguientes decisiones de la Empresa:

- Cierre de empresa.
- Incorporación de nuevos accionistas mediante cualquier modalidad, excepto cuando se realiza la transferencia de acciones a través de la Bolsa de Valores,
- Reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones,
- Inscripción de cualquier clase de acciones de la Empresa en la Bolsa de Valores,
- Cambio de objeto social, transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad,
- Constitución de garantías reales sobre bienes sociales para respaldar obligaciones distintas a las de la propia Empresa, y
- Aprobación de cualquier acto de concertación económica en el sector eléctrico conforme a la Ley N° 26844

En el marco de la ejecución de este contrato, se suscitaron una serie de diferencias entre JORBSA Eléctricas S.A.C. y FONAFE que han tenido como consecuencia la apertura de diversos procesos judiciales y arbitrales. Al respecto con la finalidad de arribar una solución definitiva, el 13 de diciembre del 2001 estas entidades han suscrito un contrato de reconocimiento de obligación, dación en pago, transacción, extinción de derechos y obligaciones y pactos diversos, por el cual dejan sin efecto cualquier demanda judicial y arbitral en proceso, comprometiéndose JORBSA Eléctricas S.A.C. a entregar el 30% de las acciones adquiridas. Asimismo, se aprobó la entrega de la administración y gestión de la Compañía por parte de JOBSA Eléctrica S.A.C., a partir del 15 de agosto del 2001.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de septiembre del 2001, se ha constituido un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargará de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto legislativo N° 674 y sus normas complementarias, habiéndose constituido a dicha fecha el Comité correspondiente para el proceso de promoción de las empresas regionales de distribución eléctrica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF FONAFE es la persona jurídica de derecho público encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, estando

bajo su ámbito las empresas cuyo capital pertenece, de manera directa o indirecta, íntegramente al Estado y aquellas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

Mediante Resolución Suprema N° 355-92-PCM, del 04 de julio de 1992 la Presidencia del Consejo de Ministros ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI por el cual se incluyó, entre otras, a las Empresas del Grupo Distriluz en el proceso de promoción de la inversión privada.

Con fecha 28 de octubre de 1998, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Acuerdo COPRI N° 207-98 mediante el cual, sobre la base de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada, las empresas del Grupo Distriluz quedaron sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que rigen para las empresas del sector privado.

Luego de un periodo en el que la administración de las empresas del Grupo Distriluz estuvo en poder de un grupo empresarial privado, dichas empresas fueron devueltas al control del Estado en el mes de diciembre del año 2001, con la suscripción del Contrato de Reconocimiento de Obligación, Dación en Pago, Transacción, Extinción de Derechos y Obligaciones y Pactos Diversos entre FONAFE y el mencionado grupo empresarial privado. En este sentido, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI (hoy denominada ProInversión) emitió el Acuerdo N° 363-01-2001 disponiendo que las Empresas del Grupo Distriluz continuarán sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE. Posteriormente mediante Acuerdo PROINVERSION de fecha 12 de julio del 2004 se acordó mantener la vigencia del Acuerdo COPRI N° 363-01-2001.

Atendiendo a una solicitud formulada por Osinergmin, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de ProInversión de la Sesión N° 156 de fecha 18 de octubre del 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre del 2006, se dispuso que el Acuerdo COPRI N° 363-01-2001, que aprobaba el régimen legal de las empresas del Grupo Distriluz, quede sin efecto a partir de 1 de enero del 2007.

Antes de que se cumpla la fecha para que el Acuerdo N° 363-01-2001 quede sin efecto, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de ProInversión de la Sesión N° 161 de fecha 19 de diciembre del 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre del 2006, se modificó la fecha de entrada en vigencia del acuerdo de ProInversión de fecha 18 de octubre del 2006, quedando fijado para el 1 de enero del 2008. Posteriormente, el 29 de diciembre del 2007, 12 de julio del 2008 y 31 de diciembre del 2008 se publicaron en el Diario Oficial “El Peruano” los Acuerdos PROINVERSIÓN N° 212-01-2007, 240-01-2008 y 261-01-2008 respectivamente, postergándose hasta el 01 de enero del 2011 la entrada en vigencia del acuerdo del 28 de octubre del 2006, ampliando de esta manera hasta dicha fecha la vigencia del régimen legal aplicable a las empresas del Grupo Distriluz.

En cuanto a la composición de los Directorios de las Empresas, éstos se rigen por las normas de la actividad empresarial privada y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Ejecutiva N° 029-2004/DE-FONAFE, todos los Directorios de las Empresas del Grupo Distriluz estarán integrados por las mismas personas y sesionarán de manera corporativa. Los miembros de tales Directorios sólo percibirán el pago de Dietas de la Empresa ELECTRONORTE S.A., desempeñando sus funciones en las demás Empresas ad-honorem, de conformidad con el Acuerdo N° 002-2004/004-FONAFE, que fuera notificado a la Gerencia General de las Empresas del Grupo Distriluz el 25 de marzo de 2004, mediante Oficio N° 648-2004/DE-FONAFE.

Finalmente el artículo 5° señala que las Empresas podrán adoptar medidas complementarias con el objeto de reducir costos y gastos, siempre que éstas no colisionen con las normas y disposiciones que rigen la actividad empresarial del Estado, que les sean aplicables.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La actividad principal de ELECTRONORTE es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Lambayeque, Ferreñafe, Chiclayo en el departamento de Lambayeque; San Ignacio, Jaén, Chota, Cutervo, Santa Cruz, Hualgayoc en el Departamento de Cajamarca; Bagua, Bongará, Chachapoyas, Condorcanqui, Luya, Rodríguez de Mendoza, Utcubamba en el Departamento de Amazonas. En adición y en menor medida desarrolla actividades de generación de energía eléctrica en localidades aisladas.

Las actividades de la Compañía son reguladas por el Decreto Legislativo N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas del 6 de noviembre de 1992, el mismo que establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Período 2011

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Principal y el Área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Lambayeque, Ferreñafe, Chiclayo en el departamento de Lambayeque; San Ignacio, Jaén, Chota, Cutervo, Santa Cruz, Hualgayoc en el Departamento de Cajamarca; Bagua, Bongará, Chachapoyas, Condorcanqui, Luya, Rodríguez de Mendoza, Utcubamba en el Departamento de Amazonas¹⁷

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORIA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACION PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la Auditoría Financiera y del Examen a la Información Presupuestaria es emitir opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

¹⁷ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

Objetivos de la Auditoria Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. – ELECTRONORTE S.A. al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los Estados Financieros preparados por la Entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad generalmente Aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Información Presupuestaria preparada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. – ELECTRONORTE S.A. al 31 de diciembre de 2011, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Aspectos Tributarios

Objetivo General

- d.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto ELECTRONORTE S.A. en el ejercicio gravable 2011, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:

Objetivos Específicos

- d.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
- d.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
- d.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
- d.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que ELECTRONORTE S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2011.
- d.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.

Aspectos sobre el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo 2011

- d.4 Emitir un Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional; así como evaluar los factores que determinaron las desviaciones respecto de las metas, durante el periodo 2011.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisiciones de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitarlo (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Proyectos de Inversión u Obras Públicas efectuados directamente o a través de contratistas

f. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (12) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- (12) Ejemplares del Informe Tributario.
- (12) Ejemplares del Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir a ELECTRONORTE S.A. y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

g. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

h. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.

- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ¹⁸.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento¹⁹.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede de la Empresa ubicada en la ciudad de Chiclayo y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría²⁰

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento²¹.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

¹⁸. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

¹⁹ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

²⁰ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría en el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica (Entidades bajo el ámbito de FONAFE y SBS), se debe considerar el último día hábil del mes de febrero como fecha límite para la presentación de informes, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

²¹ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Cuatro (04) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Electromecánico con experiencia en Proyectos del Sector Eléctrico.
- Un (01) Especialista en Tributación.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría²²

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos Adicionales de la Sociedad

- Las Sociedades de Auditoría deberán tener vinculación internacional con una antigüedad no menor de 10 años.
- Las Sociedades de Auditoría deberán tener experiencia en auditoría a empresas del Sector Eléctrico.
- Monto facturado acumulado en servicios de auditoría durante los últimos cinco (5) años a la fecha de la última publicación de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente a cinco (5) veces la retribución económica establecida en las bases, según Anexo 01 del Reglamento).

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento²³.

²² Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

²³ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

h. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato²⁴

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **SEGUNDO SOLLER RODRIGUEZ (Gerente Corporativo de Administración y Finanzas).**

La visación de las credenciales presentadas por los representantes de la Sociedad de Auditoría se efectuará en la Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar Piso 14, San Isidro.

²⁴ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	102,754.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	18,496.00
TOTAL	S/.	121,250.00

Son: Ciento veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

a.2 **Reconocimiento de Viáticos**

Se reconocerán gastos por **viáticos** al personal del equipo de auditoría a la Ciudad de Chiclayo, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

a.3 **Reconocimiento de Pasajes**

Se reconocerán gastos por **pasajes** al personal del equipo de auditoría a la Ciudad de Chiclayo, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de ELECTRONORTE S.A., las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad**Razón Social**

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A. – HIDRANDINA S.A.

RUC : 20132023540
Representante Legal : Dr. Genaro Vélez Castro
Cargo : Presidente del Directorio

Domicilio Legal

Dirección : Av. España N° 1030 – Trujillo
Sede Corporativa : Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar Piso 14 – San Isidro
Teléfono : Sede Corporativa 211 5500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**a. Antecedentes de la entidad**

Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A. fue autorizada a operar el 5 de abril de 1983, mediante Resolución Ministerial No. 089-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, y su constitución como empresa pública de Derecho Privado se formalizó mediante Escritura Pública del 8 de julio de 1983.

A efectos de llevar a cabo el proceso de privatización, en 1998 las acciones de capital social de la Compañía fueron clasificadas en acciones clase A1 por el 60% del capital, acciones clase A2 por 5.3% del capital, acciones clase B por el 34.69% y acciones clase C por el 0.01% del capital.

En concordancia con el acuerdo COPRI-207-98 del 24 de julio de 1998 la compañía, a partir de la transferencia de las acciones mencionada en el párrafo anterior, está sujeta al régimen de la actividad privada. En consecuencia, ha dejado de pertenecer al ámbito de la actividad empresarial del Estado.

Con fecha 25 de noviembre de 1998, José Rodríguez Banda S.A. se adjudicó el Concurso Público Internacional para la privatización de la Compañía y con fecha 22 de diciembre de 1998 se suscribió el contrato de transferencia de acciones del 30% del capital, porcentaje que equivale al 50% de las acciones clase A1.

Asimismo, de acuerdo con el contrato de fideicomiso del 22 de diciembre de 1998, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE es designada como fiduciaria del saldo de las acciones clase A1. Entre otras funciones inherentes a su nombramiento, Cofide votará en Junta General de Accionistas en el sentido que vote la empresa compradora en los casos señalados en el contrato referido, con el objetivo de garantizar la gestión privada de la Compañía.

Con fecha 20 de diciembre del 2000 se suscribió el contrato de Cesión de posición Contractual en virtud del cual José Rodríguez S.A. transfiere las acciones clase A1 a JOBSA Eléctricas S.A.C., con la intervención del FONAFE.

Acciones Clase C

De conformidad con la Ley N° 26844 del 19 de julio de 1997 y los estatutos de la Compañía, las acciones Clase C, de propiedad del Estado Peruano, confieren a su titular voto determinante en las siguientes decisiones de la Empresa:

- Cierre de empresa.
- Incorporación de nuevos accionistas mediante cualquier modalidad, excepto cuando se realiza la transferencia de acciones a través de la Bolsa de Valores,
- Reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones,
- Inscripción de cualquier clase de acciones de la Empresa en la Bolsa de Valores,
- Cambio de objeto social, transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad,
- Constitución de garantías reales sobre bienes sociales para respaldar obligaciones distintas a las de la propia Empresa, y
- Aprobación de cualquier acto de concertación económica en el sector eléctrico conforme a la Ley N° 26844

En el marco de la ejecución de este contrato, se suscitaron una serie de diferencias entre JORBSA Eléctricas S.A.C. y FONAFE que han tenido como consecuencia la apertura de diversos procesos judiciales y arbitrales. Al respecto con la finalidad de arribar una solución definitiva, el 13 de diciembre del 2001 estas entidades han suscrito un contrato de reconocimiento de obligación, dación en pago, transacción, extinción de derechos y obligaciones y pactos diversos, por el cual dejan sin efecto cualquier demanda judicial y arbitral en proceso, comprometiéndose JORBSA Eléctricas S.A.C. a entregar el 30% de las acciones adquiridas. Asimismo, se aprobó la entrega de la administración y gestión de la Compañía por parte de JOBSA Eléctrica S.A.C., a partir del 15 de agosto del 2001.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de septiembre del 2001, se ha constituido un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargará de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto legislativo N° 674 y sus normas complementarias, habiéndose constituido a dicha fecha el Comité correspondiente para el proceso de promoción de las empresas regionales de distribución eléctrica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF FONAFE es la persona jurídica de derecho público encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, estando

bajo su ámbito las empresas cuyo capital pertenece, de manera directa o indirecta, íntegramente al Estado y aquellas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

Mediante Resolución Suprema N° 355-92-PCM, del 04 de julio de 1992 la Presidencia del Consejo de Ministros ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI por el cual se incluyó, entre otras, a las Empresas del Grupo Distriluz en el proceso de promoción de la inversión privada.

Con fecha 28 de octubre de 1998, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Acuerdo COPRI N° 207-98 mediante el cual, sobre la base de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada, las empresas del Grupo Distriluz quedaron sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que rigen para las empresas del sector privado.

Luego de un periodo en el que la administración de las empresas del Grupo Distriluz estuvo en poder de un grupo empresarial privado, dichas empresas fueron devueltas al control del Estado en el mes de diciembre del año 2001, con la suscripción del Contrato de Reconocimiento de Obligación, Dación en Pago, Transacción, Extinción de Derechos y Obligaciones y Pactos Diversos entre FONAFE y el mencionado grupo empresarial privado. En este sentido, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI (hoy denominada ProInversión) emitió el Acuerdo N° 363-01-2001 disponiendo que las Empresas del Grupo Distriluz continuarán sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE. Posteriormente mediante Acuerdo PROINVERSION de fecha 12 de julio del 2004 se acordó mantener la vigencia del Acuerdo COPRI N° 363-01-2001.

Atendiendo a una solicitud formulada por Osinergmin, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de ProInversión de la Sesión N° 156 de fecha 18 de octubre del 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre del 2006, se dispuso que el Acuerdo COPRI N° 363-01-2001, que aprobaba el régimen legal de las empresas del Grupo Distriluz, quede sin efecto a partir de 1 de enero del 2007.

Antes de que se cumpla la fecha para que el Acuerdo N° 363-01-2001 quede sin efecto, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de ProInversión de la Sesión N° 161 de fecha 19 de diciembre del 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre del 2006, se modificó la fecha de entrada en vigencia del acuerdo de ProInversión de fecha 18 de octubre del 2006, quedando fijado para el 1 de enero del 2008. Posteriormente, el 29 de diciembre del 2007, 12 de julio del 2008 y 31 de diciembre del 2008 se publicaron en el Diario Oficial “El Peruano” los Acuerdos PROINVERSIÓN N° 212-01-2007, 240-01-2008 y 261-01-2008 respectivamente, postergándose hasta el 01 de enero del 2011 la entrada en vigencia del acuerdo del 28 de octubre del 2006, ampliando de esta manera hasta dicha fecha la vigencia del régimen legal aplicable a las empresas del Grupo Distriluz.

En cuanto a la composición de los Directorios de las Empresas, éstos se rigen por las normas de la actividad empresarial privada y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Ejecutiva N° 029-2004/DE-FONAFE, todos los Directorios de las Empresas del Grupo Distriluz estarán integrados por las mismas personas y sesionarán de manera corporativa. Los miembros de tales Directorios sólo percibirán el pago de Dietas de la Empresa ELECTRONORTE S.A., desempeñando sus funciones en las demás Empresas ad-honorem, de conformidad con el Acuerdo N° 002-2004/004-FONAFE, que fuera notificado a la Gerencia General de las Empresas del Grupo Distriluz el 25 de marzo de 2004, mediante Oficio N° 648-2004/DE-FONAFE.

Finalmente el artículo 5° señala que las Empresas podrán adoptar medidas complementarias con el objeto de reducir costos y gastos, siempre que éstas no colisionen con las normas y disposiciones que rigen la actividad empresarial del Estado, que les sean aplicables.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La actividad principal de HIDRANDINA es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en los departamentos de Ancash y La Libertad en su integridad y en las provincias de Contumazá, Cajamarca, San Pedro, Celendín, Hualgayoc, San Marcos y Cajabamba del Departamento de Cajamarca. En adición y en menor medida desarrolla actividades de generación de energía eléctrica en centros aislados.

Las actividades de la Compañía son reguladas por el Decreto Legislativo N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas del 6 de noviembre de 1992, el mismo que establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Período 2011

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Principal y el Área de sus concesiones autorizadas comprendidas en los departamentos de Ancash y la Libertad en su integridad y en las provincias de Contumazá, Cajamarca, San Pedro, Celendín, Hualgayoc, San Marcos y Cajabamba del Departamento de Cajamarca, ²⁵

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORIA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACION PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la Auditoría Financiera y del Examen a la Información Presupuestaria es emitir opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos de la Auditoria Financiera

Objetivo General

²⁵ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – HIDRANDINA S.A. al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los Estados Financieros preparados por la Entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad generalmente Aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Información Presupuestaria preparada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – HIDRANDINA S.A. al 31 de diciembre de 2011, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Aspectos Tributarios

Objetivo General

- d.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto HIDRANDINA S.A. en el ejercicio gravable 2011, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:

Objetivos Específicos

- d.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
- d.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
- d.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
- d.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que HIDRANDINA S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2011.
- d.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.

Aspectos sobre el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo 2011

- d.4 Emitir un Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional; así como evaluar los factores que determinaron las desviaciones respecto de las metas, durante el periodo 2011.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisiciones de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitarlo (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Proyectos de Inversión u Obras Públicas efectuados directamente o a través de contratistas

f. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (12) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (12) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- (12) Ejemplares del Informe Tributario.
- (12) Ejemplares del Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir a HIDRANDINA S.A y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

g. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

h. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de

Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.

- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ²⁶.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento²⁷.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede de la Empresa ubicada en la ciudad de Trujillo y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría²⁸

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento²⁹.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

²⁶. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

²⁷ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

²⁸ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría en el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica (Entidades bajo el ámbito de FONAFE y SBS), se debe considerar el último día hábil del mes de febrero como fecha límite para la presentación de informes, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

²⁹ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Cuatro (04) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Electromecánico con experiencia en Proyectos del Sector Eléctrico.
- Un (01) Especialista en Tributación.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría³⁰

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos Adicionales de la Sociedad

- Las Sociedades de Auditoría deberán tener vinculación internacional con una antigüedad no menor de 10 años.
- Las Sociedades de Auditoría deberán tener experiencia en auditoría a empresas del Sector Eléctrico.
- Monto facturado acumulado en servicios de auditoría durante los últimos cinco (5) años a la fecha de la última publicación de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente a cinco (5) veces la retribución económica establecida en las bases, según Anexo 01 del Reglamento).

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento³¹.

h. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el

³⁰ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

³¹ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato³²

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **SEGUNDO SOLLER RODRIGUEZ (Gerente Corporativo de Administración y Finanzas).**

La visación de las credenciales presentadas por los representantes de la Sociedad de Auditoría se efectuará en la Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar Piso 14, San Isidro.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

³² De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	180,085.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	32,415.00
TOTAL	S/.	212,500.00

Son: Doscientos doce mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

a.2 **Reconocimiento de Viáticos**

Se reconocerán gastos por **viáticos** al personal del equipo de auditoría a la Ciudad de Trujillo, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

a.3 **Reconocimiento de Pasajes**

Se reconocerán gastos por **pasajes** al personal del equipo de auditoría a la Ciudad de Trujillo, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de HIDRANDINA S.A., las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.